

178

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, octubre ocho de dos mil veinte

Radicado 2016-00241-01

No se atiende lo pedido en escrito precedente, ello en razón a que los aspectos contentivos de la obligación alimentaria – salario, primas legales y extralegales, bonificaciones, beneficios y auxilios convencionales – por manera alguna se refieren a la negociación que haya tenido el padre con la empresa por retiro.

Ahora bien, como se advierte que elevó derecho de petición ante el nominador del ex esposo, se le insta a que adelante las gestiones necesarias, para que por ese medio le sea dada una respuesta clara y precisa de la Empresa Moldes Medellín.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

